



Constancia secretarial. Roldanillo, 01 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad del demandado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00099-00  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa Avanza  
Demandado: Jhoan David Mejía Quintero  
Auto: 2176

Acreditada la inscripción del embargo en el Registro Mercantil del establecimiento de comercio "*Matfiltros del Valle*", con matrícula No.85170, de propiedad del demandado Jhoan David Mejía Quintero, se impone decretar su secuestro en bloque, para lo cual se designará como secuestre, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, al señor Humberto Arias Marín, y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá las facultades de subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

En virtud y mérito, la Instancia

### **R E S U E L V E**

PRIMERO. DECRETAR EL SECUESTRO EN BLOQUE del establecimiento de comercio "*Matfiltros del Valle*" inscrito con matrícula mercantil No. 85170, ubicado en Roldanillo, en la calle 9 con carrera 5 Norte, Barrio El Rey, el cual es de propiedad del demandado Jhoan David Mejía Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.781.952.

SEGUNDO. COMISIONÉSE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com) Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de Matrícula Mercantil, e igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd7dee5a3342f2e9a06e99394fe4904e92d0782121c84a009f2f3524a163b68**

Documento generado en 01/12/2022 05:23:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**